

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, para su publicación y conocimiento de terceros.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.674, denominada «La Rueda de Barros», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganado y comercialización de los productos obtenidos. Tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Barros, Los Corrales de Buelna (Cantabria); y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Antonio Marcano Obregón; Secretaria, Esther Fernández Caurel; Vocal, Alfredo Fernández Fernández.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

3872 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, páginas 1807 y 1808, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tres, donde dice: «Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano», debe decir: «Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3873 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.775, promovido por don Julián Rollón Muñoz en su propio nombre y derecho.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 57.775, en el que son partes, de una, como demandante don Julián Rollón Muñoz en su propio nombre y derecho y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de septiembre de 1988, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; una como Abogado del Estado y otra como Profesor Asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Rollón Muñoz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, primero presunta por silencio administrativo y después expresa de 6 de septiembre de 1988, contra la denegación de compatibilidad acordada debemos anular y anulamos tales resoluciones administrativas por no ser conformes a derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a poder compatibilizar de Abogado del Estado en el Servicio Jurídico del Estado en la Audiencia Territorial de Albacete con el Profesor Asociado en la Universidad, y así mismo condenamos al Estado a que abone al actor en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 970.812 pesetas correspondientes al año lectivo 1987/1988 en que por la declaración de incompatibilidad se vio privado de impartir las clases correspondientes, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3874 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1990 por la que se delega en el Delegado del Gobierno en Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1990, página 3771, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea octava, donde dice: «... concentran...», debe decir: «... concretan».

en el apartado segundo, línea quinta, donde dice: «...León y, en el caso, de...», debe decir: «... León y, en el caso de...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3875 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena» 1989.*

Ilma. Sra.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), la normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena»,

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo de gastronomía «Marqués de Villena», correspondiente al año 1989.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1989, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, corporaciones, sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente, el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y los vinos españoles haya tenido en los mercados exteriores, así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes,

Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006 Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud, que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1990, se acompañará de una Memoria que compendie la labor realizada durante el año 1989 sobre la gastronomía nacional y los vinos españoles.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión del Premio a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento. El Jurado podrá conceder menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», hayan destacado en los trabajos y actividades que este Premio recompensa.

El Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena» 1989 y, en su caso, las menciones honoríficas se concederán por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de junio de 1990, a la vista de las propuestas del Jurado calificador.

El Jurado, que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de los premios y se regirá en cuanto no esté especialmente previsto en la Orden que lo regula o en esta Resolución, por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vocales: Un experto designado por cada uno de los siguientes Organismos:

Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA).

Administración Turística Española (ATE).

Un experto designado por Asociaciones de promoción de la gastronomía.

Un experto designado por Asociaciones de profesionales de la cocina y de la restauración en general.

Un experto designado por revistas especializadas en temas gastronómicos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

Lo que comunico a V. I. para su reconocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

3876 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1989.

Ilma. Sra. Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe».

Esta Secretaría General de Turismo de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», correspondiente al año 1989.

Este Premio se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea, plasmada en imágenes fijas o animadas (trabajos fotográficos, audiovisuales, obras cinematográficas y/o videogramas), que representen una significativa labor para la promoción del turismo y difusión de los recursos turísticos.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

d) La calidad técnica y artística de la obra.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006-Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de

formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de 1990, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos realizados y publicados durante el año 1989, que opten a la concesión de este Premio.

El Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», 1989, será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de abril de 1990, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA), y otro, del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: Un representante de la Confederación Española de Fotografía Profesional y dos profesionales especializados en los temas básicos del concurso designados por la Federación Española de Cine Publicitario y Cortometraje, la Asociación de Productores de Video Independiente y la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Ortiz Echagüe», en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

3877 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1989.

Ilma. Sra.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la nueva normativa a la que ha de sujetarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán».

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» correspondiente al año 1989.

Este premio se concederá a los autores de libros o trabajos literarios y periodísticos que hayan producido o desarrollado, a través de medios impresos de comunicación, nacionales o extranjeros, una importante aportación a favor de la promoción del turismo.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente el Jurado tendrá especialmente en cuenta:

a) El análisis de la realidad turística española y el conocimiento y difusión de sus recursos turísticos.

b) Su aportación a la valoración de nuevas zonas turísticas y su contribución a una más amplia diversificación, potenciación y desarrollo global del turismo.

c) Su alcance en cuanto a la promoción del turismo español en los mercados exteriores y a los intercambios turísticos entre las distintas regiones de España.

Este premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas, y una composición escultórica conmemorativa.

Los aspirantes al mismo deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (María de Molina, 50, 28006-Madrid), o se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La solicitud que habrá de formularse dentro de un plazo que finalizará el próximo 30 de marzo de